

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 267-2013-MTC/16

Lima,

1 6 JUL. 2013

Vista, la Carta s/n con P/D N° 072518 mediante la cual se solicita autorización de un (01) Opacímetro para medición de emisiones vehiculares presentada por la empresa SGS DEL PERÚ S.A.C.; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 047-2001-MTC, del 31 de octubre de 2001 establece los Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes de vehículos automotores, determinando la obligatoriedad de la Homologación y Autorización de Equipos para el control oficial de las emisiones vehiculares;

Se ASUNICO SQUA ANNO COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DE LA COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DEL C

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2002-MTC, del 28 de febrero de 2002, se establecen los procedimientos para la homologación y autorización de uso de los equipos para el control oficial de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, precisando en su artículo 17º el contenido de la solicitud a presentar y en el artículo 18º los documentos que se debe adjuntar a la solicitud de autorización de uso de equipos;



Que, el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 047-2001-MTC, establece que los vehículos automotores cuyas emisiones contaminantes superen los límites máximos permisibles, serán sancionados conforme lo establece el Reglamento General de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 033-2001-MTC, por tanto en el control oficial de emisiones vehiculares debe aplicarse lo establecido en los artículos 3º, 5º, 7º, 304º (modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 032-2006-MTC), 324º (modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo N° 003-2003-MTC) y 325º de dicho Reglamento;

Que, con el documento de vistos la empresa SGS DEL PERÚ S.A.C. ha solicitado la autorización de uso del equipos Opacímetro, Marca BOSCH, Modelo: EAM 3.011, Número de serie: 980464823, para la medición de emisiones vehiculares;

# LO COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el numeral 2 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC establece que la autorización sólo se efectuará respecto de modelos de equipos debidamente homologados;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 333-2012-MTC/16 se aprobó la renovación de la vigencia de homologación del equipo: Opacímetro, Marca BOSCH, Modelo: EAM 3.011, Número de serie: 980464823, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Supremos Nº 007-2002-MTC y Nº 014-2003-MTC;



Que, el artículo 16° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC señala que las personas facultadas para solicitar autorización de uso de los equipos para la medición de emisiones vehiculares pueden ser las autoridades competentes encargadas del control oficial; así como las demás personas jurídicas o naturales que operen dichos equipos, en tal sentido, la empresa solicitante ha cumplido con indicar que el uso que le dará al equipo materia de autorización será la de medición de límites máximos permisibles de emisiones:

Que, de acuerdo a los Informes, Nº 063-2013-MTC/16.01.odet y Nº 116-2013-MTC/16.CIM la entidad solicitante ha cumplido con presentar todos los requisitos legales y técnicos, respectivamente, exigidos por los artículos 17° y 18° del Decreto Supremo Nº 007-2002-MTC, por lo que resulta procedente otorgar la autorización solicitada;

Estando a lo establecido en el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 007-2002-MTC, en concordancia con el Decreto Supremo Nº 033-2001-MTC, Decreto Supremo Nº 047-2001-MTC, Nº 007-2002-MTC; y, la Ley Nº 27444, así como de las demás normas aplicables;

#### SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la empresa SGS DEL PERÚ S.A.C. para el uso del Opacímetro, Marca BOSCH, Modelo: EAM 3.011, Número de serie: 980464823, para la medición de emisiones vehiculares.



**ARTICULO 2º.-** La presente Autorización se deberá ejercer en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo Nº 033-2001-MTC y sus modificatorias, así como con el Decreto Supremo Nº 047-2001-MTC, el Decreto Supremo Nº 007-2002-MTC y demás normas sobre la materia.

ARTICULO 3º.- La presente autorización tendrá validez de un año, contado desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

Registrese y Comuniquese,

Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA DIRECTOR GENERAL (e) Dirección General de Asuntos

Socio Ambientales